

Choele Choel, 23 de septiembre de 2026.

VISTOS: Para dictar aclaratoria en estos autos caratulados "**PILOTTI JULIO S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (**Expte. N° CH-00358-C-2025**).

CONSIDERANDO: Que en éste acto se ha advertido que la Sentencia Regulación de Honorarios de fecha 31/08/2026 (mov.I0013), adolece de un error material, concretamente, en la fecha de la sentencia, habiéndose consignado fecha "Choele Choel, 31 de septiembre de 2026." cuando correspondía "Choele Choel, 31 de agosto de 2026.", toda vez que así surge y se verifica en mov.I0013 en autos.

En consecuencia y en virtud de las atribuciones otorgadas por el Art. 34 inc. 3° y 148 inc. 2° del CPCYC, .

RESUELVO: Aclarar la Sentencia Regulación de Honorarios, sustituyendo la fecha erróneamente consignada "Choele Choel, 31 de septiembre de 2026." " por el correcto ""Choele Choel, 31 de agosto de 2026." Subsano el yerro, la parte pertinente reza: " *Choele Choel, 31 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "PILOTTI JULIO S/ SUCESIÓN INTESTADA", EXPTE. N° CH-00358-C-2025*"

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

apd.

Dra. Natalia Costanzo
Jueza